

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Nº227-2020-VIVIENDA



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran las siguientes Partes

- El MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO en lo sucesivo VIVIENDA, con R.U.C. Nº 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá N° 3650 Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ, identificado con D.N.I.Nº 07259661, designado por Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA y.
- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD, con R U C Nº 20178862074, con domicilio legal en Ur Atahualpa Nº 650 cercado, provincia de Chepen, La Libertad, representada por su Alcalde señora MARIA DEL CARMEN CUBAS CACERES, identificada con D.N.I. Nº 32889960, válidamente acreditada mediante Resolución Nº 3591-2018-JNE y, debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo Nº ORO 200 CONTUBER DE PROPERTO DE P

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- VIVIENDA, de conformidad con la Ley Nº 30156. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda. Construcción y Saneamiento: y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, es el órgano rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad: asimismo, ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyas atribuciones, competencias y funciones están asignadas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Las municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo, economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, asimismo, planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.







CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL



2.1 GENERAL

- 2.1.1 Constitución Política del Perú.
- 2.1.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda. Construcción y Saneamiento.
- 2 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.1.4 Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 2.1.5 Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.1.6 Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- 2.1.7 Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias
- 2.1.8 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.1.9 Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 2.1.10 Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.1.11 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias
- 2.1.12 Resolución Ministerial Nº 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato Nº 04-A. Indicador de Brecha y modificatoria

2.2 ESPECÍFICO

- 2.2.1 El Decreto de Urgencia Nº 070-2020. Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en adelante el Decreto de Urgencia.
- 2.2.2 Decreto Supremo N°004-2012-VIVIENDA modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA que crea el Programa Mejoramiento integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- 2.2.3 Resolución Ministerial Nº409-2017-VIVIENDA, modificada mediante Resolución Nº104-2018-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios.
- 2.2.4 Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatorias
- 2.2.5 Resolución Ministerial Nº121-2020-VIVIENDA de fecha 23 de junio de 2020 que aprueba los formatos tipo de Convenio de Cooperación Interipstitucional.









CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES



En el marco de lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 302,073.00 (Trescientos Dos Mil Setenta y Tres y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a favor de LA MUNICIPALIDAD, para financiar el Proyecto de inversión denominado "CREACION DE LA PLAZUELA LAS TINAJAS TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI Nº 2442823, en adeiante EL PROYECTO.

3

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se establece que el costo total de la inversión asciende a S/ 302,073.83 (Trescientos Dos Mil Setenta y Tres 83/100 Soles).

- De acuerdo con el numeral 4.11 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, dentro del plazo de quince dias calendario contado desde el 20 de junio de 2020. VIVIENDA debe suscribir un convenio con LA MUNICIPALIDAD por el costo total de la inversión, detallando el cronograma de ejecución de EL PROYECTO indicando el presuduesto multianual requerido, de ser el caso
- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 31.2 del articulo 31 del Decreto de Urgencia, VIVIENDA es responsable de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a LA MUNICIPALIDAD en el Año Fiscal 2020 para la ejecución de EL PROYECTO, correspondiendo a LA MUNICIPALIDAD informar a VIVIENDA los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, con relación a su cronograma de ejecución.



- Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos Nº 001-2013-VIVIENDA y Nº 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de VIVIENDA, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda. Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial
- 3.5 LA MUNICIPALIDAD declara que el expediente técnico de EL PROYECTO ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y conforme a la normatividad que regula la inversión pública. Asimismo declara que EL PROYECTO ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI de LA MUNICIPALIDAD y que las características generales y costos descritos en el mencionado expediente técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.
- Con Acuerdo de Concejo N° de fecha de de 2020. LA MUNICIPALIDAD, aprueba la celebración y autoriza a su Alcalde a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de EL PROYECTO



El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los compromisos que permitan a VIVIENDA realizar la verificación y seguimiento de la



Pagina 3 de 8







ejecución de los recursos asignados a LA MUNICIPALIDAD en el Año Fiscal 2020 para la ejecución del PROYECTO, en el marco de lo establecido por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia y de acuerdo a los alcances detallados en el Cronograma de ejecución del Proyecto y el Cronograma de Ejecución Financiera que como Anexos forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ní implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 VIVIENDA, a través del PMIB, se compromete a
 - 6 1.1 Designar a un profesional encargado de monitorear EL PROYECTO, el cual será debidamente acreditado ante LA MUNICIPALIDAD.
 - Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a las condiciones técnicas, administrativas y financieras especificadas en los Anexos que forman parte del mismo.
 - 6.1.3 Realizar el seguimiento y control de la inversión así como de las obligaciones asociadas a través de la herramienta informática. desarrollada por VIVIENDA, denominada "Sistema de Seguimiento de Proyectos" (SSP).
 - 6.1.4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, o a la Contraloría General de la República, de corresponder, cuando detecte el incumplimiento del correcto uso de los recursos públicos transferidos.
 - 6.1.5 En el marco del proceso de verificación y seguimiento realizar observaciones y/o recomendaciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
 - 6 1 6 Realizar visitas inopinadas de forma regular a la obra, para la verificación y monitoreo del avance físico y financiero del PROYECTO.
- 6.2 LAMUNICIPALIDAD, se compromete a.
 - 6.2.1 Facilitar a VIVIENDA las acciones de verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO
 - 6.2.2 Incorporar en su presupuesto en el presente Año Fiscal los recursos transferidos, de acuerdo a la normativa presupuestaria del MEF que resulte aplicable.
 - Informar a VIVIENDA los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, con relación a su cronograma de ejecución

Utilizar los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia











exclusivamente para la ejecución del PROYECTO, siendo LA MUNICIPALIDAD responsable, en su calidad de Unidad Ejecutora, del uso de los mismos en el marco del mencionado dispositivo legal, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público, considerando los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución del Proyecto y Cronograma de Ejecución Financiera que como Anexos forman parte integrante del presente convenio

6.2.5 Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para el inicio del tràmite de convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO, según corresponda, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Regiamento

No se aplica a la ejecución del PROYECTO las contrataciones directas ni los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar as bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procedimientos de selección que correspondan a EL PROYECTO.

- 6.2.6 Incluir en los términos de referencia para la contratacion del Supervisor de Obra del EL PROYECTO, la obligación de atender mediante informe los requerimientos efectuados por VIVIENDA relacionados a la ejecución del PROYECTO, los cuales serán remitidos a VIVIENDA mediante Oficio de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento
- 6 2 7 Hacer buen uso de los recursos transferidos garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería para lo cual LA MUNICIPALIDAD contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de Obra del PROYECTO.
- 6 2.8 Emitir informes semanales debidamente documentados a VIVIENDA sobre el avance físico por componente financiero de la ejecución de la Obra

Los informes requeridos deben ser documentados dado que ello permitirá contrastar la información contenida en el informe, y se recomienda que sea información de avance físico por componente.

- Remitir a VIVIENDA información sobre las acciones preventivas o correctivas que se hayan implementado como consecuencia de las observaciones y/o recomendaciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.1.5 del presente Convenio
- Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por LA MUNICIPALIDAD, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD que se cumpla, según corresponda, con gestionar y









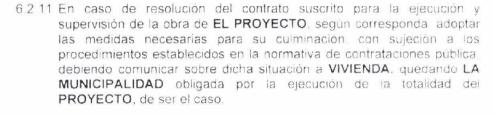








adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al PROYECTO.





- 6.2.12 Recepcionar la Obra del PROYECTO a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de Obra de PROYECTO, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a VIVIENDA el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.
- 6 2.13 Efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**, debiéndose hacer el registro correspondiente en el Banco de Inversiones
- 6.2.14 Elaborar el Informe de Cierre del PROYECTO, conforme a la normatividad que regula la inversión publica dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de Obra del PROYECTO.
- 6.2.15 Cumptir a través de sus órganos competentes, con el contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión pública.
- 6.2.16 Estipular en los contratos de ejecución y supervisión del **PROYECTO** una cláusula anticorrupción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador Interinstitucional dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio. Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita emitida por los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el dia siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, debiéndose hacer el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, acciones a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA COVID-19

Corresponde a LA MUNICIPALIDAD con sus propios recursos, cautelar, implementar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia de brote y propagación del COVID-19 en los contratos que suscriba por la ejecución del proyecto de inversión, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MNSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatorias, así como el protocolo sectorial





correspondiente

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES



- 10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado durante su vigencia, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



- 11.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- Para los efectos que se deriven del presente Convenio. LAS PARTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de hacerse efectiva las modificaciones. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al demicilio anterior.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

- 13.1 LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, sin consentimiento de la otra parte, por escrito.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notanal en el domicilio vigente al momento de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN



Pagina 7 de 8







- 14.1 LAS PARTES se obligan a conducirse, durante las negociaciones. la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.
- 14.2 LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- 14.3 Además. LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas

CLÁUSULA DÈCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 0 3 días del mes de JUL, del año 2020.

Par VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD

Sr. DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Viceministro de Vivienda y Urbanismo Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento CACERES
Alcalde de la Municipalidad

Provincial de Chepen

Sra. MARIA DEL CARMEN CUBAS



PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS - DU Nº070-2020

THPO DE INVERSI ÓN	TIPO DE FOMANCIA MIENTO	TIPOLOG MA	PROGR AMA	COBIGO UNICO	PIOTICIE	DEREED	UNIDAD EJECUTORA		PROVINCI A	DISTRITO	MORTO DE INVERSION ACTUALIZA DO	DEVENGAD O ACUM: AL SALI 31.12.2019	BC) 2019	PMs 2070	PIM DEL GL/CR AÑO 2020	TEAMSTEREMEN A D.U. PP 076- 2026		SOSTERIBLED AD 2021	Tipo_Proce dimiento de Contratació a	Mes 7 90100 2020	AGOSTO	Mes 9 SETEMBR E 2020	OCTUBRE	NOVEMB	DICHEMBR	
Provecto side Inversion	Nuevo	Espacio Publico	つれ有名	2442823	CREACION DE LA PLAZUELA LAS TINAJAS EXLAMED DEL DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	130401	MUNICIPALI DAD PROVINCIAL DE CHEREN	LA DBERTAD	CHEPEN	СНЕРЕЛ	302 074	o	302 074	٥	ć	30Z C73	302.073	1	Adjucicació n Simplificada	0	120.230	60 414	E0 414	50 414	D	302.073

MUNICIPALIBAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Prof. Marta del Carmen Cubas Cateres ALCALDESA PROVINCIAL

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA - DU Nº070-2020

TIPO DE TIPO D INVERSI FINANC ÓN MIENT	IA II			R CODE UNIC		UBIGEO	UNIDAD EJECUTORA	INVERSION	18/05/7020 TRANSITER NCI A D.U. N° 070- 7020	Plazo de Ejecución	Tipo_Proce dimiento de Contratació n	24/06/2020 Incorporació n de recursos presupuestal es	Suscripción	Incorporación de Inversión al PMI		Designation	Aprobación de expediente de convocatoria de obra y supervisión	Buena Pro de ejecución y	Suscripción	Devengado Acumulado 1er. Sernestre 2020	Cumplimiento de condiciones previo al inicio de obra	Adelanto de Obra + Materiales	INICIO APROXIMADO DE DBRA	FINDE OBRA
Proyecto side Noew Inversión		Espacio Publico	PMig	244.28	CREACION DE LA PLAZUELA LAS TINAJAS TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN- PROVINCIA DE CHEPEN- DEPARTAMENT LA LIBERTAD	10/5/01	MUNICIPALI DAE PROVINCIAL DE CHEPEN	302.074	302.673	90	Adjudicacio n Simplificada	S	15	5	5	2	8	30	5	3	, vu	120.830	07/09/2020	06/12/2020

MUNICIPALIBAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Prot. María del Carmen Cubas Careres ALCALDESA PROVINCIAL